



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS
DE TARIFAS PARA LA FUTURA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE POR CARRETERA DE MERCANCIAS ENTRE LAS DISTINTAS
FÁBRICAS DE CETARSA (Expte. 4/CET/2024)**

Navalmoral de la Mata a 20 de septiembre de 2024

OBJETO Y ALCANCE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas para la selección de ofertas para la futura contratación de servicios de transporte por carretera de mercancías interfábricas sin destino cliente.

Estos trabajos consisten en la prestación de diversos servicios de transporte por carretera de tabaco en rama propiedad de CETARSA (en cajas o en contenedores con fardos de tabaco) o materias auxiliares y contenedores vacíos entre sus fábricas y centros logísticos situados en la provincia de Cáceres.

Dichos servicios se realizarán de acuerdo con las tarifas ofertadas por las empresas de acuerdo con los posibles trayectos adjudicados diariamente a lo largo del periodo de vigencia del contrato

El contrato se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En el presente pliego se determinan las condiciones técnicas que han de regir para la futura contratación de servicios de transporte por carretera de mercancías interfábricas sin destino cliente.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los traslados a realizar serán aquellos que CETARSA considere necesarios para el correcto funcionamiento del proceso de transformación y de los almacenes de tabaco, así como de los materiales auxiliares necesarios entre las fábricas y centros, situados en la provincia de Cáceres, en los que realiza su actividad la empresa.

Las rutas diarias que se deban realizar como consecuencia de la adjudicación de los diferentes servicios serán indistintamente entre las fábricas y centros logísticos en los que opera CETARSA en Talayuela, Navalmoral de la Mata y Jarandilla de la Vera, pudiendo referirse a dos o más centros a lo largo de cada jornada.

La tarifa a aplica se hará considerando los kilómetros y horas de servicio que diariamente se empleen para los transportes de tabaco entre dos o más centros de la empresa, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo 1 de este pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El cómputo de la distancia y el tiempo empleado se hará comenzando desde la llegada del camión al centro de CETARSA donde se inicie el servicio y concluirá cuando el camión finalice el servicio en el último centro de CETARSA donde termine el servicio diario.

Los traslados se realizarán en camiones con una carga mínima de 24,5 Tm cada camión y según la tarifa ofertada en función de la distancia a recorrer y el tiempo empleado en cada jornada.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES

3- CANALES DE CONTACTO:

El adjudicatario habilitará canales de contacto para CETARSA bajo las siguientes condiciones:

- Gestor de Cuenta Única. El adjudicatario designará una única persona como el responsable máximo ante CETARSA de la presente contratación.

La sustitución del Gestor de Cuenta única será por personal de análogo perfil profesional y deberá ser autorizada previamente por CETARSA.

A instancia de CETARSA se podrá exigir en cualquier momento el cambio del Gestor de Cuenta adscrito al contrato, mediante comunicación que a tal efecto se dirigirá al adjudicatario y en la que se expondrán claramente los motivos que justifican el cambio.

- Teléfono de atención al cliente: El adjudicatario pondrá a disposición de CETARSA un único teléfono de atención al cliente para los momentos en que no sea posible contactar con el Gestor. Este teléfono no será en ningún caso el de atención general a clientes domésticos, sino uno específico para Grandes Cuentas.

El ofertante deberá detallar en la oferta los medios de comunicación que establecerá con CETARSA, en especial detallará la cualificación y experiencia del Gestor de Cuenta que propone adscribir al contrato.

Podrá aportar adicionalmente cualquier otro tipo de canal o medio de comunicación que considere conveniente.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS OFERTANTES

4.1 De carácter jurídico.

- a) Las empresas ofertantes deberán ser personas jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratación previstos en el artículo 71 de la L.C.S.P. 9/2017 del 8 de noviembre de 2017 y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación de los informes previstos en la L.C.S.P 9/2017 del 8 de noviembre de 2017.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial y/o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Los transportistas deberán estar dados de alta en el registro de empresas de transporte del Ministerio de Fomento según Reglamento (CE) nº 1071/2009, modificado por el reglamento (UE) 1055/2020, del Parlamento Europeo y del Consejo.

4.2 Requisitos relativos a la capacidad técnica o profesional de los ofertantes.

Para la presentación de ofertas las empresas ofertantes deberán acreditar que disponen de al menos **2 camiones** con una capacidad de carga mínima de 24,5 Tm cada camión.

Cada empresa deberá presentar una certificación firmada de los camiones y sus características técnicas (longitud, altura, carga máxima, sistema de carga y cerramiento), así como del personal que vayan a prestar los servicios que deberá contar con todos los requisitos para la conducción de este tipo de vehículos y una experiencia mínima de 3 años.

4.3 Obligación de transporte:

La empresa transportista se obliga a realizar las operaciones que resulten precisas para trasladar adecuadamente las mercancías que CETARSA solicite desde las fábricas o lugares de origen que la misma determine hasta su destino en los plazos convenidos para cada servicio de transporte.

Para garantizar la eficaz prestación del servicio de acuerdo con las necesidades de CETARSA, la empresa transportista se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato poniendo todos los medios necesarios para su mejor realización.

A estos efectos, siendo las mercancías a transportar productos de tabaco en general (en adelante, "los Productos"), el transportista se comprometa a realizar los servicios de transporte en las condiciones más adecuadas para la conservación del producto en las mejores condiciones.

4.4. Obligaciones de puesta a disposición del vehículo y de manipulación del vehículo para su carga:

Dadas las necesidades de la producción de CETARSA y la imprescindible flexibilidad en sus programas de producción para atender los requerimientos de sus clientes CETARSA podrá comunicar mediante fax o correo electrónico con antelación de 48 días, a la empresa transportista la fecha, la hora y el lugar en la que la empresa transportista deberá poner a disposición los vehículos para su carga, así como las características de los vehículos para la realización del transporte. No obstante, la empresa remitirá semanalmente un programa estimado de servicios a realizar en la semana inmediata posterior si bien el mismo podrá ser objeto de adaptaciones que se comunicarán, en todo caso, con la antelación de 48 horas a que se ha hecho referencia anteriormente.

La empresa transportista pondrá a disposición de CETARSA en la fecha, hora y lugar comunicado, de acuerdo con el párrafo anterior, un vehículo adecuado para el transporte del envío en condiciones de ser cargado.

Las operaciones que se hayan de realizar en el vehículo o sus elementos, a fin de posibilitar la adecuada carga o de asegurar la integridad del envío durante el transporte tales como desentolado y entolado, desmontaje o montaje de cartolas, etc. serán de cuenta de la empresa transportista.

4.5. Albaranes de control – Carta de Porte:

A la recepción de los productos por el Transportista para la realización de los servicios objeto de este Contrato se hará constar en un documento denominado carta de porte o albarán que deberá emitir el transportador a solicitud de CETARSA cuando tome las mercaderías bajo custodia.

La carta de porte o albarán servirá para acreditar que el transportador ha tomado los productos bajo su custodia y se ha obligado a entregarlos de conformidad con lo convenido, en el lugar y tiempo pactados.

La carta de porte o albarán debe contener:

- Lugar y fecha de la emisión
- Nombre o denominación social y domicilio de la empresa cargadora (CETARSA).
- Nombre o denominación social y domicilio de la empresa que haya realizado la expedición de las mercancías, cuando no coincida con la empresa cargadora.
- Nombre o denominación social y domicilio del porteador, y en su caso del tercero que reciba las mercancías para su transporte.
- Nombre o denominación social y domicilio del destinatario o consignatario del envío.
- Lugares de origen y destino de la expedición de transporte de que se trate.
- Fecha de realización del transporte del envío de que se trate y horario de entrega pactado.
- Matrícula del vehículo o vehículos utilizados en la realización del transporte. Cuando se trate de un conjunto articulado, deberán hacerse constar tanto la matrícula del vehículo o vehículos tractores como las de los semirremolques o remolques arrastrados por los mismos.
- Si iniciada la operación de transporte se produjera un cambio de vehículo, esta circunstancia deberá hacerse constar en la documentación de control por la empresa de transportes.
- Naturaleza y clase de las mercancías, peso y, en su caso, número de bultos de la mercancía transportada. En los supuestos en que, por razón de las circunstancias en que se produzca la carga del vehículo, resulte de difícil determinación el peso exacto de la mercancía que se va a transportar, se buscará otro tipo de magnitud para determinar su cantidad y peso.
- El precio máximo será el estipulado en el anexo 1 y será pagado por el cargador en las condiciones establecidas en estas condiciones.

Siempre que así lo soliciten la empresa transportista o CETARSA, además de los anteriores se harán constar en la documentación de control las observaciones y/o reservas o cualquier otra indicación que consideren útil.

4.6. Obligaciones para las entregas y descarga de los envíos.

La empresa transportista se compromete a colaborar en la descarga de los envíos, accediendo a los lugares en destino en que la descarga sea requerida por CETARSA y poniendo en funcionamiento los medios técnicos de que esté dotado el vehículo para proceder a la operación de descarga, siendo en todo caso de su cargo las operaciones que hayan de realizarse en el vehículo para facilitar la adecuada desestiba, tales como el desenlonado, desmontaje de cartolas, etc.

Dichas obligaciones se encuentran incluidas en el precio pactado.

4.7. Características que deben cumplir los vehículos:

La empresa transportista se obliga a que todos los vehículos utilizados para la prestación de los servicios objeto de este contrato reúnan en todo caso las condiciones adecuadas para el transporte de los envíos así como para el acceso y circulación por los lugares en que haya de realizarse la carga y descarga.

Los vehículos que la empresa transportista pondrá a disposición de CETARSA serán camiones tipo trailers. La capacidad de carga mínima del remolque será de 24,5 Tns, la longitud de 13,50 m.,

cubierto y entolado con fácil apertura lateral para su carga. La altura libre desde el suelo de carga del remolque a la cubierta será mínima de 2,90 m.

4.8. Otras obligaciones de la empresa transportista.

4.8.1. Autorizaciones y permisos para el desarrollo de la actividad:

La empresa transportista estará debidamente autorizada por los órganos competentes en materia de transportes, afirmando disponer de autorización de transporte preceptiva referida a cada uno de sus vehículos de forma que la empresa y los vehículos que vayan a ser utilizados en los servicios objeto del contrato sean aptos, cumpla la legislación aplicable y dispongan de todos los permisos, licencias y autorizaciones administrativas de cualquier clase que sean preceptivos para el desempeño de la actividad detallada.

En particular, todos los vehículos que el transportista utilice en los servicios que se le soliciten, dispondrán de la correspondiente Tarjeta de Transporte en vigor.

Serán asimismo por cuenta de la empresa transportista, la tramitación y gastos de aquellas autorizaciones de servicios especiales de transporte que fuera necesario obtener para los tráficó habituales de CETARSA.

Toda la documentación y los requerimientos necesarios para realizar los transportes de tabaco se harán, por cuenta de la empresa transportista, de acuerdo con las normas y leyes vigentes actuales, incluidas las referentes a la Circulación de Tabaco Crudo (Impuestos Especiales) de la Agencia Tributaria.

4.8.2. Obligaciones laborales:

La empresa de transportes, como empresario independiente, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto de su personal, y declara expresamente estar al corriente de cuantas obligaciones le incumben en este sentido. CETARSA no será responsable de ninguna obligación laboral o de Seguridad Social frente a los trabajadores de la empresa transportista.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa porteadora se comprometerá a remitir a petición de CETARSA la documentación acreditativa de las obligaciones precitadas en el párrafo anterior.

4.9. Obligaciones derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

Las partes se obligaran a observar la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales en todos sus ámbitos, siendo responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

La empresa de transporte se obliga a comunicar a CETARSA la existencia de cualquier riesgo que pudiera derivarse de los trabajos propios de la actividad a realizar por su personal en las fábricas y las medidas de protección a tener en cuenta.

4.10. Subcontratación de otra empresa de transportes:

Solo podrá subcontratarse un máximo del 45% el servicio de transportes contratado en otra empresa que cumpla todos los requisitos técnicos establecidos en estas condiciones generales, y siempre que haya sido expresamente autorizado por escrito por CETARSA, para lo cual deberá enviarse una solicitud identificando la empresa subcontratista y los medios con los que cuenta con 15 días de anticipación a la fecha del transporte y CETARSA podrá autorizarla o denegarla comunicándolo en los siguientes 10 días.

En el caso en que CETARSA, autorice expresamente la subcontratación por otra empresa de transportes, la empresa adjudicataria, será considerada como contratista principal, por tanto, será responsable de todo lo que haga la empresa subcontratada.

Especialmente quedará obligada a comprobar que los trabajadores de la empresa que preste el servicio de transportes, estén dados de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago de sus obligaciones sociales, así como a facilitar a CETARSA copia de la documentación correspondiente, si ésta los solicitase.

5. OBLIGACIONES DE CETARSA.

5.1. CETARSA se obligará a remunerar los servicios mediante pago del precio de acuerdo con lo estipulado en el punto 7 de este Pliego (PPT).

5.2. CETARSA se obligará a indicar a la empresa transportista los lugares de carga y descarga en origen y destino y a facilitar el acceso a sus instalaciones al transportista para la prestación de los servicios del Contrato.

5.3. CETARSA se obliga a comunicar con antelación suficiente a la empresa transportista la fecha, la hora y el lugar en la que la empresa transportista deberá poner a disposición los vehículos para su carga, así como las características de los vehículos para la realización del transporte. Asimismo se obliga a comunicar a la empresa transportista los horarios de descarga en los lugares de destino a los efectos oportunos.

6.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de transporte que se formalicen tendrán una vigencia hasta el 31 de Octubre de 2025. obligándose las empresas transportistas a respetar las tarifas ofertadas durante dicho plazo sin que se puedan variar los importes. Si por necesidades del servicio fuera necesario, y el proceso de licitación finalizara antes de la fecha inicial indicada (1 de noviembre de 2024), el contrato se podría iniciar a lo largo de la segunda quincena de octubre, una vez estuviera adjudicado y formalizado.

7.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

7.1 Tarifa :

Las tarifa diaria por los servicios realizados será la ofertada, en cada caso, por las distintas empresas con las que se formalice contratos según las necesidades de CETARSA y la capacidad de cada empresa transportista.

Los transportes se contratarán en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, por lo que las empresas estarán obligadas a mantener los precios ofertados durante dicho periodo sin que quepa revisión alguna, incluyendo el posible plazo indicado en el punto 6 de este PPT.

No cabe revisión alguna de precios durante este periodo (salvo posibles cambios legislativos que afecten al transporte por carretera según este contrato).

7.2 Forma de pago:

Se realizará una factura por quincena y camión (del 1 al 15 y del 16 a final del mes) e incluirá todos los servicios efectuados en esa quincena.

En cada factura se desglosarán, uno a uno, todos los servicios, especificándose respecto de cada uno de ellos:

- las fechas de su realización,
- la tarifa aplicable, y
- el precio resultante.

La factura irá acompañada de todos los albaranes de los servicios relacionados en la misma, firmados y sellados por persona autorizada de CETARSA que evidencien la recepción del envío o envíos correspondientes.

Las facturas se enviarán al Departamento de Compras de CETARSA. Avda. Angustias 20, Navalморal de la Mata (Cáceres).

El pago se realizará por transferencia bancaria, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de factura, para lo que se vigilará el cumplimiento dentro de los requisitos anteriormente señalados.

8. SEGURO

La empresa transportista deberá entregar a CETARSA una copia de un seguro de responsabilidad civil contratado con una Aseguradora de reconocida solvencia con domicilio en España, por los daños que se pudieran producir por la realización de los servicios objeto del Contrato en las mercancías.

Las mercancías viajan aseguradas por cuenta del transportista, siendo las coberturas, a primer riesgo, las siguientes:

- Transporte de producto terminado en cajas: 140.000 €
- Transporte de tabaco crudo u otras mercancías: 55.000 €

CETARSA deberá aparecer en dicha póliza como beneficiario.

CETARSA podrá solicitar copia de la póliza de seguro así como del recibo justificativo del pago de la última prima.

9. RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que CETARSA fuese sancionada por alguna administración pública por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por el transportista, CETARSA podrá repercutir el importe de la sanción al transportista, o compensarlo de cualquier cantidad que pudiera adeudarle, por cualquier concepto.

10. CUANTÍA DE LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA.

Las partes pactan expresamente, la responsabilidad del transportista por las pérdidas o averías que sufran las mercancías estará limitada como máximo a la cantidad de 7,0 euros por kilogramo.

La responsabilidad del transportista por los retrasos en la entrega de las mercancías no excederá del precio del transporte, si la mercancía no sufre ningún deterioro o el importe total de los daños que haya sufrido como consecuencia del retraso.

11.- REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario pondrá a disposición de CETARSA un gestor personal para actuar como interlocutor durante los procesos de negociación y adjudicación, así como para gestionar los contratos y resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los mismos.

La representación para la ejecución del contrato y procesos de negociación y adjudicación de los contratos por parte de CETARSA recaerá en los órganos a los que se hace referencia en la Instrucción Interna de Contratación de CETARSA publicada en su web y en la PLACSP.

12.- ADJUDICACION

Se podrá declarar desierta la selección, aunque las ofertas presentadas sean conformes a las Bases Reguladoras, cuando concurren circunstancias que de modo lógico y razonable así lo aconsejen, a criterio exclusivo de CETARSA.

CETARSA comunicará mediante sus medios a las empresas el resultado de la licitación.

13.- GARANTIA A CONSTITUIR

Como garantía de la realización de los servicios de transporte, la empresa de transporte, hará entrega a CETARSA antes de la firma del contrato de un aval bancario, con carácter irrevocable, solidario, divisible y ejecutable al primer requerimiento, por un importe de **3.000,00 €** o depósito/fianza y con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2025 inclusive. La presentación previa del aval (o depósito) será condición necesaria para la formalización del oportuno contrato en base al que se adjudicarían en su caso los servicios correspondientes.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

1.- Será de obligatorio cumplimiento la aplicación de la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3.- La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungibles, objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales y medioambientales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.

4. - La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

5. - La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que señale las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social, pudiendo CETARSA, si lo consideran oportuno, solicitar la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

6.- Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental - Respetar los límites en las emisiones de gases contaminantes de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, sobre los requisitos relativos a los límites de emisiones de gases. Se acreditará verificando anualmente la emisión de gases de los vehículos que deban, por su antigüedad, superar los controles establecidos por la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) mediante la comprobación técnica de la misma.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales y medioambientales que le fueran exigibles legal o contractualmente, y en consecuencia relativo a las condiciones especiales de ejecución y cláusulas sociales del presente pliego.

ANEXO 1:

Tarifa de Precios máximos aplicables desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Cuadros de tarifas.-

Nº DE TARIFA	DURACIÓN	KILOMETRAJE	PRECIO €
10.1	10 horas	Hasta 200 Km	325,00

Notas:

- Tanto el tiempo de realización del servicio, como las distancias recorridas, comenzarán a computarse desde el momento en que el transportista accede a la fábrica para realizar la primera carga y finalizará cuando el servicio concluya en las instalaciones de CETARSA en el momento en que se efectúe la última descarga prevista, lo que quedará reflejado en las correspondiente actas de transporte.
- Para la determinación de las distancias recorridas para los posibles trayectos, se aplicará el siguiente cuadro de distancias kilométricas:

	TY	NV	JZ	JLL
TY		15	26	23
NV	15		41	38
JZ	26	41		18
JLL	23	38	18	